

BUENOS AIRES, 29 de julio de 2024

Sr. Maroš ŠEFČOVIČ
Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Europea

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la implementación del Reglamento 2023/1115 de cadenas libres de deforestación de la UE, en mi carácter de Presidente *pro tempore* del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), que reúne a los ministros y secretarios de Agricultura de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.

Nuestros países tienen un rol relevante en la producción y exportación global de productos agrobiindustriales, y somos responsables de una importante participación en el comercio de estos productos con destino a la Unión Europea, siendo líderes en la adopción de buenas prácticas de producción agrícola y tecnologías para mejorar la sostenibilidad de la producción agrobiindustrial, en sus dimensiones económica, social y ambiental.

En ese sentido, siempre hemos planteado que no existen soluciones únicas para los problemas globales, sino que se requieren soluciones globales, promoviendo la necesidad de fortalecer el multilateralismo y la cooperación internacional, donde cualquier medida debe basarse en fundamentos científicos sólidos y adaptarse a las realidades locales en el marco de las legislaciones nacionales.

Desde esa óptica, consideramos que el referido Reglamento (UE) 2023/1115 es una decisión unilateral de la UE que no tiene en consideración la legislación nacional de terceros países, ni las realidades y capacidades locales de nuestros países y regiones, y cuyos requisitos constituyen una barrera para el acceso al mercado europeo, agravado por la importante falta de precisiones aún existente en el complejo proceso de implementación, a menos de 6 meses para su entrada en aplicación, generando a su vez incertidumbre en el comercio internacional.

Ante ello, los países del CAS queremos reiterar enfáticamente a la Comisión Europea nuestra disposición para trabajar en forma conjunta y entablar un diálogo real y efectivo con la UE, que nos permita encontrar mecanismos para cumplir con el importante objetivo de reducir la deforestación y la degradación forestal, atendiendo las realidades y capacidades locales, así como la legislación nacional.

Es por ello que solicitamos a la Comisión Europea postergar la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 prevista para el 30 de diciembre 2024. Expresamos nuestra preocupación en cuanto al impacto en el comercio que pueda tener la clasificación de riesgo de deforestación y degradación forestal de países no Comunitarios productores de determinadas mercancías abarcadas por el Reglamento que prevé realizar la Comisión Europea (benchmarking), manifestando asimismo nuestra duda en cuanto su compatibilidad con las obligaciones ante la Organización Mundial de Comercio (OMC).

También queremos señalar nuestra preocupación en cuanto a la capacidad y objetividad con la cual los operadores comerciales de la UE puedan efectuar una evaluación correcta del riesgo de deforestación y degradación forestal de las mercaderías que se exporten desde nuestros países al mercado comunitario en base a los criterios del Artículo 10 del Reglamento, así como también la preocupación sobre la posible exclusión de los pequeños productores de las cadenas de valor, debido a la complejidad y los costos de los mecanismos que genera el Reglamento (UE) 2023/1115.

Se adjunta a la presente la Declaración de los Ministros del CAS realizada durante la **XLVII Reunión Ordinaria** que el pasado 27 de julio se llevó a cabo en Buenos Aires, Argentina.

Renovando nuestra expectativa en mantener un diálogo constructivo que contemple las consideraciones de ambas partes, saludo a usted atentamente.

Por Argentina

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta

Por Bolivia

Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
Santos Condori

Por Brasil

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Henrique Baqueta Fávaro

Por Chile

Ministro de Agricultura
Esteban Valenzuela

Por Paraguay

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Giménez

Por Uruguay

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
Fernando Mattos

Firma por la presidencia del CAS

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta

Con copia:

Sr. Janusz WOJCIECHOWSKI
Comisario de Agricultura y Desarrollo Rural

Sr. Valdis DOMBROVSKIS
Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Europea



Adj. Declaración CAS

Agence Europe

DECLARACIÓN SOBRE REGLAMENTO UE 1115

CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS)

CAS/Consejo. Declaración I

27 julio, 2024

Original: español

DECLARACIÓN DE LOS MINISTROS

Los Ministros de Agricultura de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay, y el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de Argentina, miembros del Consejo Agropecuario del Sur (CAS),

Considerando que:

1. Los países del CAS juegan un rol relevante en la producción y exportación global de productos agroindustriales, y son responsables de una importante participación en el comercio de estos productos con destino a la Unión Europea, como por ejemplo los derivados de la cadena de la carne bovina, soja, madera, café, cacao, entre otros.
2. Nuestra región es líder en la adopción de buenas prácticas de producción agrícola y tecnologías para mejorar la sostenibilidad de la producción agroindustrial, en sus dimensiones económica, social y ambiental.
3. Siempre hemos planteado que no existen soluciones únicas para los problemas globales, sino que se requieren soluciones globales, promoviendo la necesidad de fortalecer el multilateralismo y la cooperación internacional, donde cualquier medida debe basarse en fundamentos científicos sólidos y adaptarse a las realidades locales en el marco de las legislaciones nacionales.
4. El Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión Europea y a la exportación desde la Unión Europea de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal, constituye una decisión unilateral de la UE, que no tiene en consideración la legislación nacional de terceros países, ni las realidades y capacidades locales de nuestros países y regiones, entre otros aspectos.
5. Los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) 2023/1115, constituyen una barrera para el acceso al mercado europeo, agravado por la importante falta de precisiones aún existente en el complejo proceso de implementación a solo 6 meses de su entrada en aplicación, generando a su vez incertidumbre en el comercio internacional. Esto ha provocado que varios Estados Miembros de la UE, el Comisario Europeo de Agricultura, organizaciones gremiales tanto europeas como de terceros países han solicitado la postergación del Reglamento.

SECRETARIA TÉCNICO – ADMINISTRATIVA

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)

Dr. Luis Plera 1992, P. 3, Edificio MERCOSUR / 11.200 Montevideo, Uruguay

E-mail: secretaria.cas@iica.int / Tel. +598 2410 1676 – Fax +598 2410 1778 / www.consejocas.org



Declaramos que:

1. Reiteramos a la Comisión Europea la disposición de los países del CAS de trabajar en forma conjunta y entablar un diálogo real y efectivo con la UE para encontrar mecanismos que permitan cumplir con el importante objetivo de reducir la deforestación y la degradación forestal, atendiendo las realidades y capacidades locales, así como la legislación nacional.
2. Solicitamos a la Comisión Europea, a través de una nota formal, postergar la implementación del Reglamento (UE) 2023/1115 prevista para el 30 de diciembre 2024.
3. Expresamos nuestra preocupación en cuanto al impacto en el comercio que pueda tener la clasificación de riesgo de deforestación y degradación forestal de países no Comunitarios productores de determinadas mercancías abarcadas por el Reglamento que prevé realizar la Comisión Europea (benchmarking), y expresamos nuestra duda en cuanto su compatibilidad con las obligaciones ante la Organización Mundial de Comercio.
4. Señalamos también nuestra preocupación en cuanto a la capacidad y objetividad con la cual los operadores comerciales de la UE puedan efectuar una evaluación correcta del riesgo de deforestación y degradación forestal de las mercaderías que se exporten desde nuestros países al mercado comunitario en base a los criterios del Artículo 10 del Reglamento.
5. Nos preocupa la posible exclusión de los pequeños productores de las cadenas de valor, debido a la complejidad y los costos de los mecanismos que genera el Reglamento (UE) 2023/1115.

Por Argentina

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta

Por Bolivia

Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
Santos Condori

Por Brasil

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Henrique Baqueta Fávaro

Por Chile

Ministro de Agricultura
Esteban Valenzuela

Por Paraguay

Ministro de Agricultura y Ganadería
Carlos Giménez

Por Uruguay

Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
Fernando Mattos

Firma por la presidencia del CAS

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca y Presidente *pro tempore* del CAS
Sergio Iraeta